



Expediente: 053760202137  
Radicado: R\_VALLES-RE-00380-2021  
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES  
Tipo Documento: RESOLUCIONES  
Fecha: 26/01/2021 Hora: 15:28:26 Folios: 8



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1417 del 9 de diciembre de 2020, se otorga **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 8.305.718 y la señora **ELIZABETH USMA USUGA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.897.295, para el uso Doméstico y Pecuario, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Catumbi y shangrilá	FMI:	017-10976 y 017-10068	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-075°	26'	5.213"	6°	2'	57.464"	2.218
				75°	26	9.442	6	3	1.745	2217
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	"Q. Chaparral"	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-075°	26'	21.067"	6°	3'	22.52"	2252		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO						0.042			
2	PECUARIO						0.024			
3	RIEGO						0.004			
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)							<b>0.3071</b>			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							<b>0.071L/seg.</b>			

1.1 Que, mediante el artículo segundo de la anterior Resolución, la Corporación **REQUIRO** a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA** para que cumplieran con las siguientes obligaciones:

1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
2. El Formulario para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, presentado por la parte interesada no presenta suficiente información para conceptuar su evaluación, por lo que el usuario deberá complementar dicho formulario con información relacionada con la descripción y estimación del consumo doméstico, la estimación de pérdidas y por ende las acciones y/o actividades a implementar encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua (tipo de sistema de

Ruta: www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

*captación, sistema de almacenamiento con su respectivo control de flujo (flotador), entre otras), así como el costo de su implementación.*

2. Que mediante radicado 131-9356 del 27 de octubre de 2020, la parte interesada, presento ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua e informa que ya implemento los diseños de la obra de captación y control de caudal y solicita su verificación en campo.

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-9356 del 27 de octubre de 2020, generándose el Informe Técnico con radicado **R\_VALLES-IT-00297 del 22 de enero de 2021**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES.

AGUA SUPERFICIAL			
<b>Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:</b>			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: _____ Q. La Chaparral			
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Léntico	<input type="checkbox"/>	
			Caudal Otorgado (L/s): _____ <b>0.071L/seg</b> _____
			Uso: Domestico, pecuario y riego

AGUA SUBTERRÁNEA
NA

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Q LA CHAPARRAL					
Área de estudio	NA					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA ____%	Bosque Plantado _____% NA	Cultivo Permanente ____ NA ____%	Cultivo Transitorio _____% NA	Pastos ____ NA _%	Otros ____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos)	NA					

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NA
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NA
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	NA
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):				
Fuente Superficial 1.	Fuente Sin nombre			
Caudal promedio de la fuente de captación			NA	L/s
Aforo Puntual	1.26	L/s	Método Hidrosig informe técnico de CORNARE 131-2234 del 29 de noviembre 2019	
Fecha de Aforo	21/10/2019		Estado del tiempo	

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Fuente Superficial 2					
Caudal promedio de la fuente de captación					L/s
Aforo Puntual			L/s	Método _	
Fecha de Aforo	NA		Estado del tiempo		

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.**

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Se cuenta con una obra de captación y control de caudal sugerida por Cornare
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NA
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NA
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	NA
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	NA
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NA
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

N° EMPLEADOS: 0	Consumo promedio M3/MES 184.032	Módulo de consumo 120L/Hab-dia
-----------------	------------------------------------	-----------------------------------

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

**4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

MESES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros: DOMESTICO
1. Enero					184.032
2. Febrero					184.032
3. Marzo					184.032
4. Abril					184.032
5. Mayo					184.032
6. Junio					184.032
7. Julio					184.032
8. Agosto					184.032
9. Septiembre					184.032
10. Octubre					184.032
11. Noviembre					184.032
12. Diciembre					184.032

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1.	NA
2.	NA
3.	NA
4.	NA
5.	NA
6.	NA
7.	NA
8.	NA
9.	NA
10.	NA
11.	NA
12.	NA

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros:
Junio/2020	L/Animal-día	L/seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	120L/hab _ día
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/s	L/Cab-día (Equinos)	

#### 4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	184.032
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	180.032
Pérdidas Totales (%)	2.17%

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO \_\_\_\_\_ 2020-2024

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		200								
IMPLEMENTACION TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO		1								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	1									
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		350000								
IMPLEMENTACION TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO		30000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1800000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	1000000									
<b>INDICADORES:</b>										
INDICADOR ACTIVIDAD 1	# ml implementados / # de ml proyectados * 100									
INDICADOR ACTIVIDAD 2.	# de tecnologías implementados / # de tecnologías proyectadas * 100									
INDICADOR ACTIVIDAD 3.	# obras implementadas/ # obras proyectadas *100									
INDICADOR ACTIVIDAD 4.	# de sistema de almacenamiento implementados/ # de sistema de almacenamiento proyectados * 100									

**OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:**

El día 14 de enero se realizó visita e inspección ocular en compañía del señor Álvaro Ignacio Gómez, interesado, Mauricio Botero y María Isabel Sierra, funcionarios de Cornare, con el fin de verificar la implementación de la obra de captación y control de caudal de la fuente Q Chaparral.

- En el punto de captación se evidencia una toma artesanal conjunta, mediante una canaleta realizada a partir de un tubo de PVC de 4 pulgadas y un represamiento antiguo el cual se encuentra deteriorado. Dicha canaleta conduce el recurso hídrico, tanque (de dimensiones aproximadas: 50 cm de ancho, 50 cm de largo y 40cm de profundo), del cual salen dos mangueras, una tubería de ¾" de pulgada para el interesado y otra de 2 pulgadas; para él un predio vecino según el sistema de información de Cornare dicho predio pertenece a INVERSIONES VELEZ y GOMEZ, los cuales cuentan con concesión de aguas vigente

La manguera del usuario lleva el agua hasta el primer sistema de almacenamiento en Mampostería (de dimensiones aproximadas de 2 metros de ancho, y un metro de profundo) de donde se distribuye el agua para las 3 casas de la parte alta del predio Catumbi. A partir de este y mediante una tubería de ¾" (ubicada en la parte inferior del tanque) se lleva el agua hasta otros dos tanques de almacenamiento, de los cuales se distribuye el recurso hídrico a las cuatro viviendas restantes ubicadas en la parte inferior del predio Catatumbi. Así mismo tiene una salida (de aproximadamente 30 metros) donde es entubada, para llevar el agua a las viviendas ubicadas en el predio.

- Se realizó aforo volumétrico en la entrada del tanque de captación el cual arrojó un caudal de 0.808L/s, caudal superior a la sumatoria de caudales otorgados por la Corporación

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
			0,844
1	8,000	9,480	0,839
2	8,000	9,530	0,791
3	8,000	10,110	0,797
4	8,000	10,040	0,837
5	8,000	9,560	0,795
6	8,000	10,060	0,798
7	8,000	10,030	0,793
8	8,000	10,090	0,791
9	8,000	10,110	0,791
10	8,000	10,120	0,808

OBSERVACIONES: SE REALIZO AFORO A LA ENTRADA DEL TANQUE PRINCIPAL

- Se realizó aforo volumétrico en la entrada del tanque del interesado el cual arrojó un caudal de 0,2L/s, caudal superior al otorgado por la Corporación el cual es equivalente a 0.071L/s.

FUNCIONARIO(S): LEIDY JOHANA ORTEGA QUINTERO

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
			0,254
1	6,000	23,610	0,191
2	6,000	31,350	0,194
3	6,000	30,940	0,182
4	6,000	32,960	0,190
5	6,000	31,530	0,201
6	6,000	29,880	0,194
7	6,000	31,000	0,196
8	6,000	30,600	0,197
9	6,000	30,500	0,197
10	6,000	30,500	0,200

OBSERVACIONES: SE REALIZO AFORO A LA ENTRADA DEL TANQUE PRINCIPAL

- Se realizó aforo volumétrico en la entrada del tanque perteneciente a INVERSIONES VELEZ Y GOMEZ el cual arrojó un caudal de 0,197L/s.
- La obra de capacitación y control de caudal implementada por la Sociedad Inversiones Vélez y Gómez, ya se encuentra aprobada por la Corporación mediante Resolución 131-0883 del 3 de agosto de 2018

Registro fotográfico

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre de 2029

Referente a la obra de captación y control de caudal:

No es factible aprobar la obra de captación y control de caudal, ya que, al hacer aforo volumétrico, se evidencia una derivación de un caudal superior al otorgado por la Corporación.

Se hace necesario que se realicen ajustes a la obra de control de caudal (reducción en la tubería de entrada al tanque de control) con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado por la corporación el cual es equivalente a 0.071L/s.

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			NA
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente de 1.26L/s según método Hidrosig informe técnico de CORNARE 131-2234 del 29 de noviembre 2019
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			Se realizó visita para verificar las condiciones de la captación, la cual es evaluada en el presente informe técnico.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 184.32m <sup>3</sup> /mes, el cual es equivalente a 0.07L/s, caudal otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	Se reportan unas pérdidas de 2.17%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				120L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de 3180000
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden*

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





*la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **R\_VALLES-IT-00297 del 22 de enero de 2021**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-9356 del 27 de octubre de 2020, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por el señor **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 8.305.718 y la señora **ELIZABETH USMA USUGA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.897.295, mediante 131-9356 del 27 de octubre de 2020, por el periodo 2020 al 2030, fecha de vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**PARAGRAFO 1°:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 184.32m<sup>3</sup>/mes, el cual es equivalente a 0.07L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%):2.17%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%):NA%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%):NA%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	200	350000	# ml implementados / # de ml proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	1	30000	# de tecnologías implementados / # de tecnologías proyectadas * 100
Indicador Actividad 3.	1	1800000	# obras implementadas/ # obras proyectadas *100
Indicador Actividad 4.	1	1000000	# de sistema de almacenamiento implementados/ # de sistema de almacenamiento proyectados * 100

**PARAGRFO 2°:** **REQUERIR** a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA**, para que anualmente y hasta el año 2030, fecha de vigencia de la concesión de aguas presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA** para que en el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes necesarios a la obra de captación y control de caudal implementada en campo en la Q Chaparral, (reducción en la tubería de entrada al tanque de control) con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado por la corporación el cual es equivalente a 0.071L/s.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA**, que deberán seguir dando cumplimiento a las actividades establecidas en la Resolución 131-1417 del 9 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos



establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALVARO IGNACIO GÓMEZ VARGAS** y **ELIZABETH USMA USUGA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053760202137**

*Proyectó/ Judicante: Alexa Montes H.*

*Técnico: Mauricio Botero y Leidy Johana Ortega.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 22/01/21*

**Autorización notificación electrónica.**